

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 23771



AÑO LXXVII

Managua, D. N., Martes 5 de Junio de 1973

Nº 119

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acéptase Renuncia de Agregado Militar de Embajada de Nicaragua en México. **Pág. 1161**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Alejandro B. Estrada S. **1161**

BRITISH-AMERICAN INSURANCE COMPANY LIMITED

Balance General al 31 de Diciembre de 1972. **1162**

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1972. **1162**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Prohíbese Utilización, Uso o Mezcla y Comercialización de Sebo en Aceites y Grasas Vegetales. **1163**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. **1164**

Patente de Invención. **1164**

Nombre Comercial. **1164**

Venta de Patente. **1164**

SECCION JUDICIAL

Remates. **1164**

Títulos Supletorios. **1165**

Declaratorias de Herederos. **1165**

Citaciones de Procesados. **1165**

Indice de "La Gaceta" (continúa). **1168**

Indicador de "La Gaceta". **1168**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Agregado Militar de Embajada de Nicaragua en México
"No. 53

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Teniente-Coronel G. N. Róger A. Sandino Grijalba, del cargo de Agregado Militar de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Junio próximo.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Alejandro B. Estrada S. Reg. 1298 — R/F 432097 — \$ 75.00

Nº 5412

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, Distrito Nacional, Departamento de Managua, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor Alejandro Bosco Estrada Sequeira, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el correspondiente Diploma, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres,

Acuerda:

1º — Extenderle al señor Alejandro Bosco Estrada Sequeira, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todas los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º — El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., 18 de Mayo de 1973. — Ernesto Rugama Núñez, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Reg. 1188 — R/F 431466 — ₡ 200.00

BRITISH AMERICAN INSURANCE COMPANY LIMITED
Sucursal en Nicaragua

Balance General al 31 de Diciembre de 1972

ACTIVO	
Inversiones en Valores	₡ 1.766,000.00
Préstamos y Descuentos	1.791,244.54
Disponibilidades	724,787.55
Otros Deudores (Neto)	100,514.18
Bienes Muebles (Neto)	59,213.40
	<u>₡ 4.441,759.67</u>
PASIVO	
Reservas Técnicas y Matemáticas	₡ 2.964,720.64
Otras Obligaciones	282,160.96
CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS	
Capital Pagado	1.380,000.00
Déficit	(185,121.93)
	<u>₡ 4.441,759.67</u>

Salvador Castellón,
Contador.

A. William Burgess,
Gerente General.

BRITISH AMERICAN INSURANCE COMPANY LIMITED
Sucursal en Nicaragua

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1972

Ingreso por Primas	₡ 2.894,043.21
Variación Reservas	441,285.24
Margen de Primas para Siniest. y Gastos	₡ 2.452,757.97
Costo de Siniestralidad	₡ 355,340.80
Vencimientos, Rescates y Otros	119,280.63
Costo de Adquisición y Conservación	407,955.47
Gastos de Administración	1.480,901.19
Utilidad Bruta de Operación	₡ 89,279.88
Productos y Gastos Financieros	267,603.40
Otros Productos y Gastos	(25,911.48)
	<u>₡ 330,971.80</u>

Salvador Castellón,
Contador.

A. William Burgess,
Gerente General.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Prohíbese Utilización, Uso o Mezcla y Comercialización de Sebo en Aceites y Grasas Vegetales

Decreto No. 20—MEIC

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 Cn., Inciso 3º, los artículos III y XX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y las Resoluciones Nos. 62, 86 y 110 del Consejo Ejecutivo del Tratado General y Resoluciones Nos. 8 y 10 de la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano, dictadas en su oportunidad,

Considerando:

Que es función del Gobierno de la República, velar por el mejoramiento de la alimentación y salud de sus habitantes, así como también fomentar y proteger las actividades de los sectores agrícolas, pecuarios, industriales o de otra naturaleza, establecidos o que se establezcan en el país.

Considerando:

Que la mezcla del sebo animal, en la elaboración de grasas y aceites vegetales para consumo humano, además de constituir un grave peligro para la salud, provoca un impacto negativo en la economía nacional, debido a que éste es generalmente importado; y por otro lado, incide en el poco aprovechamiento de productos oleaginosos que se producen en el país y en el resto de Centroamérica; y

Considerando:

Que para hacer efectivas las disposiciones legales y resoluciones mencionadas, es necesario y conveniente establecer un control adecuado y las sanciones correspondientes a los infractores,

Decreta:

Arto. 1º—Queda prohibida la utilización, uso o mezcla y comercialización de sebo en aceites y grasas vegetales para consumo humano. Para los efectos de este Reglamento se entiende bajo la denominación de sebo, el sebo animal de origen bovino, el sebo industrial y cualesquiera otras denominaciones dadas o que le fuesen adjudicadas en el futuro.

Arto. 2º—Queda prohibida, asimismo, la importación de sebo animal, de origen bovino, sebo industrial, sebo refinado puro o mezclado y sebo bajo cualquiera otra denominación conocida o que le fuere dada en el futuro.

Se exceptúa, el sebo industrial que se importe para la elaboración de jabón, debiendo observarse para tal efecto los requisitos siguientes:

- a) Deberá darse preferencia al consumo de dicha materia prima nacional, debiéndose otorgar la importación respectiva únicamente en el caso de que la existencia de sebo se encuentra agotada en el mercado interno;
- b) Dicha importación la decidirá el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, dándole audiencia, previamente a la Comisión Nacional del Algodón;
- c) Lo establecido en los incisos anteriores será determinado en cada caso particular, tomando en cuenta las necesidades reales de la empresa interesada.

Arto. 3º—Para los efectos del Artículo 1º el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de este Reglamento, dictando las medidas necesarias para su debida aplicación.

Arto. 4º—Toda persona que infringiere las disposiciones de este Reglamento, será sancionada con una multa de DIEZ MIL CORDOBAS (¢ 10,000.00) a VEINTICINCO MIL CORDOBAS (¢ 25,000.00) según la gravedad de la infracción, la primera vez, y en caso de reincidencia, dichas multas serán elevadas al doble en cada caso, sin perjuicio de la cancelación inmediata de su Licencia como Importador y de cualquier beneficio que les hubiere sido otorgado de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y cualesquiera otras leyes de fomento industrial.

Arto. 5º—Las personas que se dediquen a la fabricación de jabón y que desviaren el sebo de cualquiera de las denominaciones señaladas en el presente Reglamento, hacia personas individuales o jurídicas que se dediquen a la producción de aceites y mantecas vegetales y otros productos alimenticios de consumo humano, también serán sancionados de conformidad con el Artículo anterior. Las multas las aplicará la Dirección General de Industrias, pudiéndose apelar de lo resuelto dentro de tercero día, ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. La multa se hará efectiva por la vía gubernativa, en su caso.

Arto. 6º—El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, deberá realizar periódicamente muestreos de aceites y grasas vegetales y remitirlos a los laborato-

rios del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI). El resultado de los análisis practicados por el ICAITI, en el cual se demuestre que ha habido uso o mezcla de sebo en la elaboración de aceites y grasas vegetales para consumo humano, será prueba suficiente para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Arto. 7º—El presente Decreto deroga cualquier disposición que se le oponga y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Mangua, Distrito Nacional, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 1075 — R/F 422863 — ₡ 45.00
Laboratorios Dalic Limitada, mediante Apoderado solicita registro marcas:

"PIRIFAN" y "REASTEN"

Clase: 9

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 de Mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 1074 — R/F 422864 — ₡ 45.00
Laboratorios Syntesis Limitada, mediante Apoderado solicita registro marcas:

"NICIAMIN" y "METARSAL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 de Mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 1313 — R/F 438128 — ₡ 45.00
Gran Industria de Neumáticos Centroamericana, S. A. (GINSA) Mediante apoderado solicita registro marca:

"GINSA RADIAL"

Clase (38)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Patente de Invención

Reg. No. 1201 — B/U 422833 — Valor ₡ 90.00
Janssen Farmacéutica, N. V., Mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"UN PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE SALICILANILIDAS QUE PRESENTA ACTIVIDADES TREMATOCIDA Y COCCIDIOSTATICA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 de Mayo de 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. 1080 — R/F 422402 — ₡ 90.00

Super Servicios, Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita nombre comercial:

"SUPER SERVICIO, S. A."

Para: Un Establecimiento dedicado a la venta de llantas, baterías, accesorios y demás artículos para vehículos automotores.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial Managua, veintiséis de Abril, mil novecientos setentitrés. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Venta de Patente

Reg. No. 1294 — R/F 431931 — Valor ₡ 30.00
Celoprint del Salvador, Sociedad Anónima, por mi medio ofrece venta artículos fabricados patente:

1107—BOLSA PLASTICA CON ASA O AGARRADERO INCORPORADO.

Managua, 2 Mayo, 1973. — Julián Bendaña, Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1285 — R/F 426944 — Valor ₡ 90.00
Tres tarde veinte Junio este año, rematarase rústica en Cuscaguás, noventa manzanas, lindante: Oriente, Isafas Rodríguez; Poniente, Petrona Hernández; Norte, Santos Vargas; Sur, Antonio García.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Romualda Rodríguez Laguna contra Miguel Alberto Zamora Mairena.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil Matagalpa, Mayo veintiséis, mil novecientos setentitrés. — Orlando Rizo M., Secretario.

3 2

Reg. 1305 — R/F 394154 — ₡ 45.00
Nueve Mañana veintiuno Junio subástanse cincuenta manzanas, Matiguás, Matagalpa.
Ejecuta: Agustín Sequeira a Ernesto Orozco.
Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local Boaco, veintiséis mayo, mil novecientos setentitrés. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. 1309 — R/F 406795 — ₡ 90.00

Once mañana lunes Junio dieciocho corriente año, local despacho venderáse pública subasta predio urbano barrio La Parroquia esta ciudad, casa y solar, lindante: Oriente, calle enmedio, Bernardo Reyes; Poniente, río Acome; Norte, sucesores Inocente Grañera; Sur, Hernán Estrada.

Ejecutante: Gloria Esperanza Montano, cessionaria.

Ejecutado: Aurora Meneses Centeno.

Base Remate: Tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo veintiocho mil novecientos setentitrés. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 1310 — R/F 394198 — ₡ 90.00

Nueve mañana trece Junio próximo subastarse rústica, Cafen, esta Jurisdicción, limitada: Oriente, Víctor Ortega, Martiniano Méndez; Poniente, Benedicto Téllez; Norte, Julio Sequeira; Sur, Belarmino Téllez. Conteniendo zacate jaragua, veintitres manzanas, media manzana café y casa habitación. Valorada partes mil córdobas.

Ejecuta Belarmino Téllez García a Gregoria Espinoza.

Juzgado Local Civil de Boaco, veintiuno Mayo mil novecientos setentitrés. — S. Sobalvarro. — S. de Medina, Sria.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1189 — B/U 413798 — Valor ₡ 90.00

Ernestina Barbosa Mendoza, solicita extiéndasele supletorio urbana El Dirí, lindante: Norte, Matilde Rocha y otros; mediando calle; Sur, Adela Sándigo; Oriente, Adela Sándigo; Poniente, Mercedes Jacinta Rivas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Mayo, mil novecientos setenta y tres. — Narciso Arévalo Lacayo, Secretario.

3 2

Reg. 1312 — R/F 404696 — ₡ 45.00

Ana Julia y Rosa Emilia Blandón, solicitan supletorio cuarto manzana, San Jacinto, lindante: Oriente, Julio Centeno; Poniente-Norte, Isidora García; Norte, Julio Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, treinta mayo, mil novecientos setentitrés. — E. Gutiérrez.

3 1

Reg. 1307 — R/F 406736 — ₡ 45.00

José María Bonilla, solicita supletorio urbano, lindantes, Norte, Domitila de Rojas; Sur, José Manzanares; Este, Tomás Rojas; Oeste, Río Viejo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Abril veintiuno mil novecientos setentidós. — Nohemy de Rodríguez, Sra.

3 1

Reg. 1306 — R/F 406739 — ₡ 45.00

Matilde Tercero Franco, solicita supletorio urbano, lindantes: Norte, Francisco Ramírez; Sur, Noel Machado; Oriente, Rafael Medina; Poniente, Salvador Franco.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Viejo, veintiuno de abril, mil novecientos setentidós. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. 1304 — R/F 427768 — ₡ 45.00

Victoria Namendy Herrera, solicita supletorio urbano, Monimbó, limitada: Oriente, Víctor Cen-

teno; Poniente, Petrona Mercado; Norte, Marcos López; Sur, Leonor López.

Oyense oposiciones.

Masaya veintinueve de Mayo mil novecientos setenta y tres. — Akiles Garay, Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. 1304 — R/F 414133 — ₡ 15.00

Josefa de Mena solicita decláresele heredera su madre Encarnación de Jirón. Bienes: urbana en Diriomo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince Mayo mil novecientos setentitrés. — Narciso Arévalo, Secretario.

1

Reg. 1311 — R/F 381484 — ₡ 30.00

Reynaldo Urbina solicita decláresele heredero Elda Urbina, unión hermanos: Luis, Gustavo, mismo pellido, Naida Selva.

Opónganse.

Juzgado de Distrito Unico. — Juigalpa, veintiocho Mayo mil novecientos setenta y tres. — Agustín Díaz M. — Eduardo Leiva Ayón, Srio.

1

Reg. 1308 — R/F 427758 — ₡ 30.00

Daysi del Carmen Velásquez Quintero pide sean declarados herederos del Doctor Carlos José Castellón Peña, sus hijos legítimos Alba Lorena, Ileana del Socorro y Leyla María Castellón Velásquez, todos sus bienes, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve Mayo mil novecientos setentitrés. — Carlos Martínez.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 133

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Carlos García Ramírez o Carlos Martínez u Orlando Bermúdez, de treinta y ocho años de edad, soltero, comerciante y del domicilio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este despacho por el delito de Hurto cometido en la persona de María Emilia Mejía Morales, de generales en autos; todo bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario y

nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los treinta un día del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — C. Vanegas Cajina. — M. Valdivia G., Sria.

Es conforme. Matagalpa, treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Martha Valdivia G., Sria.

1

Reg. 134

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Edmundo Mayorga, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho, a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de Homicidio en la persona de Rito Gudiel Martínez, quien fue de treinta años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Villa Somoza; bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — F. Gutiérrez M. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

Re. 135

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados, Emiliano Sandoval Largaespada y Efraín Arróliga Gómez, los dos mayores de edad, casados, el primero agricultor y del domicilio de Tecolostote, jurisdicción de San Lorenzo en este Departamento y el segundo, Radio Técnico y del domicilio de la Comarca de Cara de Mono, jurisdicción de Zelaya, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue en este Juzgado por ser autor el primero del delito de Asesinato cometido en la persona de Miguel Angel Espinosa, de calidades desconocidas y ser cómplice del mismo delito el segundo, bajo apercibimiento de declararlos rebel-

des, elevar esta causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades y funcionarios, la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos setentitrés. — A. Martínez. — A. Ma. Medina A., Sria.

Es conforme. Boaco, ocho de Mayo de mil novecientos setentitrés. — Alma Ma. Medina A., Sria. Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco.

1

Reg. 136

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Narciso Morales Avilés y Anacleto Acuña, ambos de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por Homicidio Frustrado, cometido en la persona de Guillermo Toruño Morales, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Nicolás de esta jurisdicción, departamental; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a las diez y quince minutos de la mañana del treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Alfonso Sandino C. — José R. Callejas G., Srio.

1

Reg. 137

Por primera vez oíase y emplázase al procesado Cipriano Villagra, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa criminal que en su contra se le sigue por el delito de lesiones cometidas en la persona de Filemón Villagra Gutiérrez, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararle rebelde, elevar la presente causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley. Jinotega, veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — J. A. Castro F. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

Reg. 138

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado José Narciso Picado Blandón, de generales en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de lesiones, cometidas en Pedro Blandón Sobalvarro, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que las sentencias que en su contra se le dicten le surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley. Jinotega, veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — J. A. Castro F. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

Reg. 139

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Denis Gutiérrez Cruz, de generales conocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por daños cometidos en propiedad del señor Miguel Angel Lumbí, también de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a Plenario y de nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito por Ministerio de la Ley. Jinotega, veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — J. A. Castro. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Ireneo Rodríguez M., Secretario.

1

Reg. 140

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Manuel López Rivera, de generales conocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de asesinato frustrado, cometido en la persona de Azucena Palacios Zelaya, de generales conocidas, bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y de nombrársele Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

Re. 141

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Aníbal Jarquín, de generales conocidas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de lesiones, cometidas en la persona de Mario Pastora Ortega, de generales conocidas, bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado y que las sentencias que se le dicten le surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, 29 de Mayo de 1973. — Ireneo Rodríguez M., Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Marzo de 1973. — Letra "C" elaborada por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

LETRA "C"	Gaceta N°		Fecha
<i>Congreso Nacional</i>			
Nómbrese Director de la Oficina de Implementación del Programa de Reconstrucción Nacional	N°	40	Febr. 22/73
Declárase Estado de Emergencia Nacional	N°	41	Febr. 23/73
Créase Sub-Comité denominado "Centro de Distribución Nacional de Alimentos"	N°	44	Febr. 27/73
Toma Posesión el Dr. Edmundo Paguaga Irias como miembro de la Junta Nacional de Gobierno	N°	47	Marzo 2/73
Prohibida toda manifestación de carácter político o tumultuario	N°	53	Marzo 9/73
También se aplicará el 10% sobre el valor FOB de ciertos artículos, que aunque destruidos, estaban asegurados	N°	58	Marzo 15/73
Reglamento Complementario a Decreto Legislativo N° 85 de 6 de Enero de 1973. (Publicado en "La Gaceta" N° 1 del 8 de Enero de 1973)	N°	59	Marzo 16/73
Aclárase aplicación del 10% sobre Algodón. (Véase Gaceta N° 59 de 16 de Marzo 73)	N°	67	Marzo 26/73
Normas sobre la Estimación del Valor Real de los edificios asegurados	N°	72	Marzo 31/73
Adición a Art. 62 del Código de Aranceles Judiciales . .	N°	74	Abril 3/73
Nuevas modalidades para notificaciones judiciales en la ciudad de Managua	N°	74	Abril 3/73
Todo material en la zona cercada que no retire su propietario en término señalado, pasará a disposición del Comité Nacional de Emergencia	N°	75	Abril 4/73
<i>Conmemoraciones</i>			
Declárase Día Feriado Nacional el 14 de Julio de cada año	N°	142	Junio 26/71
Declárase Héroe Nacional de Nicaragua al General José Dolores Estrada	N°	193	Agosto 26/71
Se declara el Sacuanjoche Flor Nacional de Nicaragua	N°	193	Agosto 26/71
Ley sobre características y uso de los Símbolos Patrios	N°	194	Agosto 27/71
Declárase el Madroño Arbol Nacional de Nicaragua . .	N°	194	Agosto 27/71
Apruébase reforma a Reglamento de Semana de la Patria	N°	195	Agosto 28/71
Refórmase Numeral I del Arto. 19 del Reglamento de la Semana de la Patria	N°	195	Agosto 28/71
Modifícase Art. 5° del Reglamento de la Orden Nacional Miguel Larreynaga de 16 de Septiembre 1968 . .	N°	125	Junio 6/72
Modifícase Reglamento de la Orden Nacional Miguel Larreynaga	N°	125	Junio 6/72
Modifícase Reglamento de la Orden Rubén Darío de 6 de Febrero de 1951	N°	125	Junio 6/72
<i>Consejo Nacional de Economía</i>			
Autorización al Poder Ejecutivo para que suscriba Préstamo con A. I. D. por US\$.2.800,000.00 para financiar estudios del Comité de Planificación Nacional . .	N°	205	Sept. 9/71

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES